

La trampa del sentido común social o lo real como impostura*

Hugo Daniel Aguilar
haguilar@hum.unrc.edu.ar
Universidad Nacional de Río Cuarto

El sentido del sinsentido

En el proceso de construcción de sentido que diversos autores han estudiado y designado como *semiosis social* (Verón, 1993) o *semantismo social* (Benveniste, 1979) los mecanismos de construcción de la identidad de los sujetos y del mundo son semejantes y son partes fundamentales de ese proceso.

En el marco de la interacción social, la imposición de lo diverso como emergencia necesaria de esa interacción está ligada a la construcción de representaciones sociales como parte del proceso de la semiosis social. Esas representaciones pueden ser definidas como una concentración de sentido alrededor de una entidad social que termina por dar forma a una configuración del mundo capaz de ofrecernos una lectura del mismo que no es experimentada como una lectura o una visión parcial, sino como *el mundo* o como *lo real*. El sentido se resuelve entonces como el proceso mediante el cual la sociedad y sus miembros le otorgan inteligibilidad a esa lectura. En otras palabras, podríamos asumir que

“atravesados por el lenguaje internalizamos y evaluamos nuestras experiencias con palabras, le ponemos nombre a lo que sucede a nuestro alrededor. En este sentido hablamos de configuración del mundo, ya que al rotular los hechos sociales, en los que estamos inmersos, generamos representaciones y modelos de interpretación de la realidad.” (Pereyra, 2008)

¹En las condiciones de producción de todo discurso existen *representaciones* que ingresan al mismo por la vía de *operaciones* que entendemos, al menos en gran

*Cabe aclarar que este texto fue presentado en el Congreso Internacional de Filosofía de Mendoza durante el año 2009 y que constituye la primera versión del texto *La Tensión entre la Norma Social y la Ley Positiva en la Construcción de la Identidad* que fuera publicado en su versión definitiva por la UNRC en *Aportes Teóricos y Desarrollos Sobre la Construcción Discursiva de la Identidad* de Hugo Aguilar y Marisa Moyano (2009). La difusa distribución del citado volumen nos anima a publicar aquí esta versión del texto.

parte, como operaciones discursivas. Estas *operaciones* son entonces el producto de unas ciertas *representaciones* anteriores al propio discurso. Si nos situamos en la relación *representación-operación* - y para avanzar en el proceso de construcción de la identidad - podemos postular que en el proceso de producción de todo discurso y como parte del proceso global de construcción del sentido, interviene una clase particular de representación, a la que podemos llamar estereotipo. Ésta es una representación referida estrictamente a la identidad de los sujetos sociales. Los estereotipos son “*imágenes de nuestra mente que mediatizan nuestra relación con lo real. Se trata de representaciones cristalizadas, esquemas culturales preexistentes, a través de los cuales uno filtra la realidad del entorno.*” (Amossy, Herschberg Pierrot, 2005) Estas imágenes sirven como un instrumento que recorta la realidad y la hace manejable para nuestra memoria y para nuestros sentidos. Tienen una función cognitiva porque organizan el mundo que nos rodea, pero a la vez son la fuente indefectible del prejuicio, ya que no estamos en contacto con los demás sujetos o grupos sociales directamente, sino a través de estos estereotipos. Por esa razón, podríamos proponer a los estereotipos como componentes del llamado sentido común social y hacerlos ingresar en el círculo de la semiosis dentro el ámbito de las representaciones a la que naturalmente pertenecen.

A veces, estos estereotipos funcionan explícitamente, pero la mayor parte del tiempo actúan como supuestos de la comunicación. Por eso

“nos parece fundamental remarcar la función de los implícitos orientados hacia el receptáculo del sentido común donde se produce una especie de retroalimentación, ya que en el discurso subyacen los supuestos que circulan socialmente, supuestos que no se verbalizan pero que se pueden inferir a partir de lo dicho. Allí entonces la tarea del lector es cerrar el círculo de la conceptualización a partir de los prejuicios arraigados del imaginario colectivo” (Pereyra, 2008)

Y además las representaciones sociales son instancias sostenidas por la tradición y por una cierta legalidad imperante en un determinado punto del tiempo. Legalidad y tradición funcionan como parámetros implícitos de la semiosis social.

De esta manera, si la semiosis social es un mecanismo constante y la tradición y las representaciones de esa sociedad constituyen un componente necesario de esa semiosis, nos preguntamos qué elemento de la sociedad funciona como la instancia articuladora de las representaciones, la tradición, las actitudes y las conductas en la construcción del sentido común.

La Norma “Normal” y el Síndrome Cadena 3

Lo que mejor sirve para cumplir aquella función articuladora parece ser la noción de norma social, tal como las pensaban Grice (1981) o Goffman (1992). Estas normas sociales regulan la vida en sociedad, pero no están a la vista, y se muestran sólo cuando son violadas. Son normas que regulan las conductas lingüísticas y no lingüísticas como pensaba Shefflen (1990) y dominan el ámbito de lo social desde su carácter ritual según Goffman (1977). La noción de norma es interesante porque traza una diferencia crucial con otras reglas sociales: las leyes. Las leyes no son otra cosa que la cristalización de una norma social en el derecho positivo. Es la diferencia entre lo explícito y público y lo implícito y grupal. La ley está escrita, su vigencia y su

aplicabilidad tiene límites precisos, la norma no. Pero la norma es el territorio de la negociación y aparentemente la ley no lo es. Decimos aparentemente porque si la ley no fuera negociable, a nadie se le hubiese ocurrido pensar en la idea del *espíritu de la ley* para usarlo luego en sentido opuesto a la letra de la ley. Cuando hablamos de norma social estamos en presencia de lo que podríamos llamar la doxa, “*es decir el stock de lugares comunes establecidos y legitimados por el entretejido sociocultural y que se imponen con la fuerza de lo que debe ser.*” (Gianotti, 2007).

Esta definición de la doxa como sentido común social tensa definitivamente la relación entre discurso, sentido, sociedad y poder.

Según Lyotard (2000), la capacidad performativa de la palabra se basa en el marco institucional que la legitima, ya que ella se reviste de la garantía del enunciador institucional, en tanto guardián de la verdad social y de la tradición cultural. Si bien este esquema es razonable, creemos que la palabra en funcionamiento posee capacidad performativa desde los lugares que le tiene destinado el proceso de enunciación al enunciador y al enunciatario. El que habla ejerce poder sobre el que escucha, aún sin que haya un marco institucional que lo avale. Pero esta descripción ideal del proceso de enunciación, no parece el marco natural de las enunciaciones reales que se producen constantemente en la interacción social concreta. O al menos, no es lo más esperable en una interacción comunicativa efectiva. Siempre parece flotar sobre la interacción algún dato, algún interés, algún gesto de defensa o de prejuicio, alguna representación, en definitiva, que la constituye y determina.

Del mismo modo que si pudiésemos reunir todos los programas de Schefflen veríamos la cultura de una sociedad, si pudiésemos reunir en un momento puntual de la historia, todas las representaciones de una sociedad, lo que veríamos sería lo que esa sociedad entiende como *lo real*. Los programas y rituales son instrumentos materiales de la cultura (como las reglas y las normas que suponen) de los que se vale un grupo humano para reducir la entropía social. Pero a la vez, ayudan a construir los límites de la sociedad, ya que se sostienen en el supuesto de un determinado sentido social e histórico que es el límite de lo que la cultura puede decir. El sentido es el límite que la sociedad se impone a sí misma para mantener la cohesión, pero a la vez es la norma a destruir para permitir que la sociedad evolucione. Así, la sociedad y las instituciones que prohíja son capaces de producir la ruptura de ese límite, afectando en el proceso, la identidad, la imagen y el lugar social del otro. De esta forma, la sociedad se convierte en un entramado de reglas y normas de distinto orden performativo y de diferente naturaleza coercitiva que determinan el marco conceptual en el que el sentido común social se construye. Las reglas adquieren un valor jerárquico y la descripción de ese valor articula el universo social pautado por las mismas. Así, leyes, códigos, estatutos, reglamentos, etc., se contraponen desde su existencia positiva como legislación material al entramado de las normas sociales que poseen un estatuto del orden de lo no escrito, de lo implícito.

Lo que diferencia a la norma social de la ley es su capacidad de castigar. La norma social es coercitiva, pero no punitiva, se aplica comunitariamente y no se la enseña explícitamente, se la aprende como la lengua y como ella es heredada y flexible al cambio, pero inmutable en un determinado momento de la historia. La ley, por su parte está escrita, se la aplica institucionalmente, debe ser aprendida por el sujeto explícitamente y aparentemente es inflexible. Y como todo lo escrito posee dos caras: la letra por un lado y el espíritu por el otro, de acuerdo con quienes sean el usuario y el ejecutante de la ley. La ley está sostenida en la palabra escrita, en cambio, la norma social está sostenida en el entramado de la tradición y del sentido común social. Pero entre ambas hay una relación interesante que es necesario recordar. La ley no es otra

cosa que la cristalización histórica de una norma social. El sujeto se desarrolla entre la norma y la ley, pero tanto en Verón (1993) como en Benveniste (1979) la semiosis parece independiente de la voluntad de los hombres. Como si la semiosis social fuese un proceso aséptico, no voluntario, natural. El sujeto y su identidad se construyen en el marco de la norma y de la ley, pero hoy la norma es espuria ya que está unida al sentido común social y éste está sometido a las condiciones comunicacionales del presente. Ese estado del sentido que es el sentido común social con-forma la identidad del sujeto desde los límites impuestos desde la norma y de la ley. En la actualidad, sería ingenuo creer que ese sentido común social posee el mismo origen y la misma naturaleza que en el pasado. La red de comunicación social que hoy impera en las sociedades urbanas está lejos de ser natural, aséptica y mucho menos desinteresada. Esta red va horadando progresivamente en el sentido común social el poder que tuvieron alguna vez instituciones como la escuela, la familia o el mismo estado, reemplazando en el espacio público los valores de éstos, por los criterios estrictamente economicistas y corporativos de los grupos a los que los grandes medios pertenecen.

En este estado de cosas, los medios insuflan en el sentido común social los parámetros con los que la época, las personas y los hechos deben ser evaluados y axiologizados. De ese modo, los grandes medios generan un estado de sentido impermeable a las opiniones opuestas. Ya que éstas son destrozadas antes de ser tenidas en cuenta. Este fenómeno bien podría llamarse el *síndrome Cadena 3*, ya que retrata con mucha precisión el modo de trabajo de este medio. Podría decirse que este síndrome tensa la relación entre lo explícito y lo implícito y se vale constantemente de la referencia directa o de la alusión implícita a la tradición, el sentido común y el pasado como fuentes indiscutibles de la verdad social, sin lugar para la duda, sin espacio para la reflexión, sin tiempo para imaginar una alternativa. Porque ya está todo dicho, ya todo se sabe, ya todos sabemos lo que pasa. No hay misterios. La realidad es transparente y simple. Es la realidad que el mismo discurso del medio ayuda a construir como una poderosa representación global del presente, del pasado y del futuro.

El estado de sentido así producido, forma parte de un estado de cultura social, cuyos límites son impuestos por aquello que se puede decir, no porque esté prohibido, sino porque es inconcebible para la época. Lo decible es el límite de la cultura y de la sociedad. Pero ese límite es histórico. La concentración de sentido generado por la pulsión del sentido común sostenido por la norma social y a la vez apoyado en la capacidad enunciativa de los medios, a veces cuaja en leyes que se proyectan sobre la sociedad con su capacidad punitiva, pero que siguen siendo herederas y deudoras de un estado de sentido determinado y anterior a ellas mismas. La ley corre detrás de la norma y se constituye como una concentración de sentido que sirve para caracterizar y conceptualizar personas, hechos y situaciones. Y a la vez, evalúa conductas y actitudes.

Si la subjetividad está sometida a esta pulsión de la discursividad social ¿qué papel juegan las leyes y las normas? La entropía entendida como un proceso natural de desgaste que lleva al caos, es propio de la naturaleza, pero también de los sistemas complejos como una lengua, una institución o una sociedad. Cada una de estas entidades pugna por sobrevivir, y su lucha es precisamente por controlar los niveles de entropía que las amenazan. Si Wiener (1948) creía que la solución estaba en las redes o sistemas interrelacionados, podríamos pensar a la lengua como un instrumento que, entre otras cosas, está al servicio del control de la entropía social. El discurso público no es democrático, sino sectario y funciona desde los puntos de enunciación privilegiados (medios masivos, básicamente) otorgando inteligibilidad a sujetos y a hechos, dando razones, explicando y tomando posición ante el presente, el pasado y el futuro. Esa posición es obviamente ideológica pero es presentada como si no lo fuera. No hay

prejuicios, ni preconcepciones a la vista. Se vuelca sobre la sociedad un bagaje conceptual que apunta al sentido común, retroalimentándose de él y de sus principios más reaccionarios, conservadores y totalitarios en un círculo vicioso que envenena el espíritu y la sangre de la sociedad. Lugares comunes como “*todo tiempo pasado fue mejor*”, “*la juventud es peligrosa*”, “*el conocimiento científico es sospechoso*”, “*lo nuestro es bueno porque es nuestro*”, “*la política es inservible*”, “*la inseguridad nos acorrala*”, “*los docentes deben trabajar por vocación*”, “*los únicos que trabajan son la gente del campo*”, “*verdad hay una sola*”, “*la libertad de mercado es lo máximo*”, “*lo privado es perfecto y lo público una basura*”, “*el mercado se regula solo*”, “*algo habrán hecho*”, “*con los militares estábamos mejor*”, “*antes había seguridad*”, “*acá la gente no quiere trabajar*” y una infinidad más, constituyen el caldo infecto que los medios utilizan para configurar su visión de la realidad, macerándolo con lo peor del pensamiento social más reaccionario. Así, sentido común y norma social se ponen en contacto por vía de la palabra pública, apuntando con sus garras a toda la sociedad. Porque ese sentido común es el marco conceptual desde el que la función performativa del discurso mediatiza la relación entre el sujeto y el mundo. Esa mediación está lejos de ser aséptica, ya que es en ella donde se disputa la lógica del poder social.

“El poder de la palabra construye la realidad de lo social; y esta construcción no se da espontáneamente ni por consenso, sino que es el producto de complejas relaciones entre discurso, poder y cultura. Tal construcción nunca se da en un vacío político, es un producto de los entrecruzamientos de intereses y de poder que constituyen las relaciones entre los diversos grupos sociales” (Álvarez, 2009)

Lo que no se puede decir

En esa mediación, la norma y la ley corren parejas, aquí algunos ejemplos. La tensión entre la ley y la norma produce diversos escenarios posibles, pero llamativamente, hay uno que se ha vuelto recursivo en la relación sujeto-norma-ley-institución. Cualquier estatuto, norma o reglamento que guíe el funcionamiento de una institución cualquiera, tiene menor jerarquía que una ley nacional. De allí que, ante algunos tipos de tropelías cometidas por los sujetos en el marco del funcionamiento de una institución, estas acciones pueden ser justificadas y defendidas y aún más, hasta eludida la responsabilidad de su ejecución al invocar las leyes que están por encima de las normas institucionales. Una ley en particular nos llama la atención por la labilidad de su aplicación: la ley 23.592 o ley antidiscriminación. Es interesante que el recurso a una regla más poderosa deje indefenso a algunos y coloque en un lugar intocable a otros

En el marco de la relación entre norma social y ley es razonable revisar unas pocas ocurrencias léxicas, que nos permitan reconocer en el habla cotidiana, algunos lexemas que son bastante recientes y que se utilizan para designar a los sujetos que poseen algún rasgo por el cual podrían ser o sentirse discriminados: *persona con capacidades especiales*, *persona con desórdenes alimenticios*, *sujeto de color*, *sujeto perteneciente a las culturas originarias*, etc. Algunos de estos lexemas reflejan un dato curioso: el rasgo que hace distinta a una persona de lo que se podría llamar abusivamente el ámbito de la *normalidad* se muestra en el léxico como una virtud, ya que el sujeto posee un rasgo que los demás sujetos sociales no tienen. La normalidad no

es otra cosa que el sustantivo abstracto que indica la comunidad de rasgos de un grupo. Y es absolutamente relativa al mismo grupo. No es universal. Es una mera convención.

Como la identidad depende de la norma de descripción, la pulsión hacia la apropiación de la identidad debe dejar necesariamente fuera de la misma a otros sujetos. Así, del mismo modo que la construcción de la identidad “normal” deja afuera al que no encaja en la norma, mediante un proceso puramente coercitivo (impositivo) como pensaba Foucault (1978, 1998), la irrupción de otras identidades mediante la apropiación y la reivindicación de la marca de raza, sexo, idioma, origen, etc., deja también fuera de estas identidades a los demás y se vuelve tan coercitiva como la norma “normal”.

La noción de prejuicio, en tanto juicio previo ha sido ampliado hasta hacer desaparecer sus límites, con el peligro consiguiente de que cualquier juicio acerca de un determinado sujeto o grupo, puede volverse contra el enunciador en la forma del adjetivo “prejuicioso” como parte de su identidad. Por eso decimos que la identidad forma parte indisoluble del proceso performativo de construcción de sentido. Pero, como el sentido mismo, depende de las condiciones extradiscursivas que la rodean. Dentro de esas condiciones están las normas sociales. Creemos que estas normas sociales son el objeto de estudio por abordar para mostrar los procesos de construcción de la identidad y del mundo, tanto en la lábil efervescencia de una conversación cotidiana, como en el áspero laberinto de la ley y sus subterfugios.

En ambos casos, el poder performativo de la palabra como constructora de la identidad y del mundo depende de las condiciones histórico-culturales en las que la palabra se desenvuelve. Y esas condiciones histórico-culturales no son otra cosa que un nombre elegante para lo que hemos llamado el sentido común social, es decir el horizonte de evaluación, percepción y enunciación del mundo que las normas sociales de distinto orden preformativo configuran históricamente.

Así, hoy sería imposible que alguien escribiese en Argentina una canción como “*Jabones Flotadores*” (1996) porque seguramente sería considerada como un gesto cultural antisemita, del mismo modo que se considera antisemita criticar las palabras con que Marcos Aguinis definió en una entrevista televisiva, a las víctimas del genocidio ejecutado por el ejército israelí en Gaza a principios del 2009: “*cada baja civil palestina es propaganda antijudía*”.

En el mismo sentido, hoy sería duramente criticado y tachado de antisemita quien osare criticar por ejemplo, las palabras deliciosas con las que Ricardo Forster defendiera el mismo genocidio a principios del año 2009 en *Página 12*. En ese texto sin desperdicios, uno de los hallazgos más notables del autor es intentar atribuir la responsabilidad de la constitución del estado de Israel en territorio palestino a las negociaciones entre la Alemania de Hitler y el Muftí de Jerusalén antes de la Segunda Guerra Mundial. Llamativo, pero absolutamente aceptable en las condiciones culturales del presente en Argentina.

De ese modo, la configuración del sentido común es inherente a la construcción social de la representación que llamamos *lo real*, ya que en ese proceso se constituyen también una visión del mundo y una lectura de lo que se considera como *lo correcto* y *lo verdadero* en un determinado punto del tiempo histórico. Lo cual compromete, no sólo una descripción del mundo en tanto *lo real*, sino también una valoración axiológica de ese mundo y de los sujetos que lo habitan, desde la red que constituyen las normas sociales y las leyes que orientan y regulan las condiciones de vida de los sujetos sociales concretos en ese mundo construido, sostenido y legitimado por la palabra de los

enunciadores privilegiados de la sociedad contemporánea: los medios masivos y las corporaciones que representan.

Bibliografía

- AGUILAR, H.: “o *Performatividad, Sentido y Conceptualización el ensordecedor sonido de una máquina que no está*”. *Actas de Jornadas de Investigación de la Fac. Cs. Humanas*. UNRC. 2005.
- AGUILAR, H.: “*La Técnica de la Construcción de la Subjetividad*”. en *Revista Borradores* - Vol. VII- UNRC. I.S.S.N. N° 1851-4383. 2007.
- AMOSSY, R. Y A. HERSCHBERG PIERROT: *Estereotipos y Clichés*. Eudeba. Bs. As. 2005.
- ASCOMBRE, L. Y O. DUCROT: *La argumentación en la Lengua*. Gredos. Madrid. 1994
- BATESON, HALL Y OTROS: *La Nueva Comunicación*. Cairos. España. 1990.
- BENVENISTE, E.: *Problemas de Lingüística General*. Siglo XXI. México. 1979.
- COPI, I.: *Introducción a la Lógica*. Eudeba. Bs. As. 1990.
- FOUCAULT, M.: *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, Río de Janeiro. 1978.
- -----: *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. S. XXI, México. 1998.
- GOFFMAN, E.: *Interaction Ritual*. Anchor Books. New York. 1977.
- -----: *Estigma. La Identidad Deteriorada*. Amorrortu. Bs. As. 2006.
- HALL, S. Y P. DU GAY: *Cuestiones sobre Identidad Cultural*. Amorrortu. Bs. As. 2003.
- LYOTARD, J.: *La Condición Posmoderna*. Alianza. España. 2000.
- PEREYRA, C.: “Influencia del discurso periodístico en la construcción de modelos de interpretación”. *Revista Borradores* – Vol. VIII-IX –Universidad Nacional de Río Cuarto - I.S.S.N. N° 1851-4383. 2008. En: <http://www.unrc.edu.ar/publicar/borradores/>
- PICARD, D.: *La Interacción Social: Cultura, Institución y Comunicación*. Paidós. Barcelona. 1992.
- VERÓN, E.: *La Semiosis Social*. Gedisa. Buenos Aires. 1993.
- WIENER, N.: *Cybernetics, or control and communication in the animal and the machine*. Cambridge, Massachusetts: The Technology Press; New York: John Wiley & Sons, Inc., 1948.